petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/10 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, SEGUNDO LLAMADO"

Asunción 27 de abril de 2010

ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EL CAPÍTULO III, DEL SERVICIO, 14. PENALIDADES, NUMERAL 14.3 QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PETROPAR establece un tiempo máximo de 7 días calendario, contados a partir de la finalización de la carga en el sitio de entrega del producto, para el inicio de la navegación hacia el puerto de destino, siempre que el convoy nominado sea de por menos 10.000 m3. Cuando la ARMADORA reciba nominaciones para cargas en diferentes puertos o sitios de cargas, que afectaren a varias barcazas que juntos conformaran un convoy, se disparara la obligación de iniciar la navegación en un máximo de 7 días calendario rumbo al puerto de destino al finalizar la carga de la ultima embarcación nominada por Petropar en el puerto o sitio de carga mas lejano respecto al puerto de PETROPAR en Villa Elisa. La ARMADORA no podrá demorar el inicio de la navegación a puerto de destino por encima del plazo máximo establecido precedentemente ni interrumpir la navegación una vez iniciada. Asimismo, en el caso que la ARMADORA se atrase en el cumplimiento de la ventana establecida, los días de atraso se descontaran del plazo de los 7 (siete) días señalados en la presente Cláusula cuando las cargas se realicen en el Km. 171 del Río Paraná Guazú, en cuyo caso se aplicaran solamente a las barcazas que no iniciaron la navegación, no así par el caso de cargas en puertos. La demora en el inicio de la navegación será penalizada con una multa de : USD 2.000 (dólares de los Estados Unidos de America dos mil), si la embarcaron o el convoy fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de America cuatro mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 hasta 8.000 m3; USD 6.000 (dólares de los Estados Unidos de America seis mil), si el convoy de barcazas fuere mayor de 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de America ocho mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 10.000 (dólares de los Estados Unidos de America diez mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de America doce mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 20.000 m3. La multa será reducida proporcionalmente en caso que la demora fuese menor a un día.-

Abog. Federico Salgueiro
Jefe
Unidad Operativa de Contratación